

	POLÍTICA LIBRE COMPETENCIA SURGAS	Código: DE-POL-12
		Versión: 0
		Fecha: 14/04/2021
		Página: 1 de 4

1. Introducción

La protección de la libre competencia se ha vuelto un eje central en la forma en que las compañías desarrollan sus negocios. Ello obedece a un fortalecimiento de la normativa y de la institucionalidad que regula y protege la libre competencia y al consenso nacional sobre la importancia de promover la competencia en los mercados. La industria del gas enfrenta desafíos importantes desde esta perspectiva.

Surcolombiana de Gas S.A E.S.P - SURGAS S.A. E.S.P., aspira a ser también líder en esta materia. Por ello, han desarrollado un Programa de Cumplimiento de Libre Competencia que tiene por objeto asistir a todos los trabajadores de la compañía en el cumplimiento de la normativa, así como fortalecer los principios de libre competencia que guían el actuar de SURGAS S.A. E.S.P. en el desarrollo de sus negocios.

Para SURGAS S.A. E.S.P., la forma en que se desarrollan los negocios constituye una de sus preocupaciones centrales. Actuar íntegra y éticamente, y dando fiel cumplimiento a la normativa de libre competencia, forma parte de la cultura de SURGAS S.A. E.S.P. Sólo de esta manera podrá cumplirse la misión de la compañía de contribuir al desarrollo sustentable de la matriz energética, y mejorar la calidad de vida de nuestros clientes y el respeto hacia nuestros distribuidores y proveedores.

2. La política de libre competencia de Sargas S.A. E.S.P.

La presente Política de Libre Competencia constituye un pilar fundamental del Programa de Cumplimiento de Libre Competencia desarrollado por SURGAS S.A. E.S.P.

El objetivo de esta Política es reforzar los principios de libre competencia que rigen el actuar de la compañía en la ejecución de sus negocios, así como otorgar pautas generales de comportamiento a los trabajadores de SURGAS S.A. E.S.P. para el correcto desempeño de sus funciones.

La Política de Libre Competencia deberá aplicarse conjuntamente con el material complementario que forma parte del Programa de Cumplimiento de Libre Competencia de SURGAS S.A. E.S.P.

Asimismo, el Área Legal y de Compliance de SURGAS S.A. E.S.P. otorgará orientación y asistencia permanente en todas aquellas decisiones que puedan involucrar riesgos desde la perspectiva de la libre competencia.

3. Ámbito de aplicación

El cumplimiento de la Política de Libre Competencia es obligatorio para todas las áreas de negocios y toda la estructura organizacional de SURGAS S.A. E.S.P., incluyendo a miembros del directorio, gerentes, ejecutivos y todos los trabajadores de Chilco, SURGAS S.A. E.S.P., cuyas actividades se desarrollan a lo largo de Colombia.

Asimismo, es esperable que estos principios sean transmitidos a todos aquellos con quien SURGAS S.A. E.S.P. interactúa, incluyendo clientes, proveedores y grupos de interés, de tal manera que la cultura de cumplimiento de la libre competencia de la compañía sea reconocida externamente y el comportamiento de terceros se ajuste a la misma.

Es responsabilidad de cada uno de los miembros de la compañía cumplir con los principios señalados en esta Política de Libre Competencia, así como con los demás materiales de libre

competencia que conforman el Programa de Cumplimiento de Libre Competencia de SURGAS S.A. E.S.P.

Las infracciones a esta Política, a los demás materiales del Programa de Cumplimiento de la Libre Competencia, o a la normativa misma de libre competencia, serán considerada faltas graves por la compañía, sujetas a las sanciones señaladas en los procedimientos internos de SURGAS S.A. E.S.P. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones penales, administrativas y civiles que puedan derivarse de infracciones a la libre competencia en conformidad a la legislación vigente.

4. Principios fundamentales de libre competencia

4.1 Estricto apego a la normativa de libre competencia

Todos los trabajadores de SURGAS S.A. E.S.P. deberán ejercer sus funciones con ética e integridad, y desarrollar los negocios de la compañía con estricto apego a la normativa de la libre competencia.

Ningún trabajador de la compañía puede asumir que es interés de SURGAS S.A. E.S.P., contravenir este principio con el objeto de mejorar los resultados de la compañía.

4.2 Trabajo conjunto con el Área Legal y de Compliance

Todos los trabajadores de SURGAS S.A. E.S.P. deberán acudir al Área Legal y de Compliance de SURGAS S.A. E.S.P. para resolver dudas, solicitar acompañamiento o denunciar hechos que puedan implicar infracciones a la libre competencia.

SURGAS S.A. E.S.P. promueve un criterio conservador en virtud del cual sus trabajadores deben consultar previamente al Área Legal y de Compliance cualquier hecho, acto o decisión que pueda exponer a la compañía a cometer una infracción a la libre competencia.

4.3 Colaboración con las autoridades de libre competencia

SURGAS S.A. E.S.P. está comprometida con la protección de la libre competencia, por lo que constituye uno de sus principios colaborar con la Superintendencia de Industria y Comercio en todas aquellas investigaciones y procedimientos relativos a conductas anticompetitivas ejecutadas en los mercados en los que SURGAS S.A. E.S.P. participa.

4.4 Prohibición absoluta de celebrar acuerdos o prácticas concertadas que involucren a competidores entre sí

Se encuentra absolutamente prohibido a todos los trabajadores de SURGAS S.A. E.S.P. celebrar cualquier tipo de acuerdo o práctica concertada que involucre a competidores, ya sea directa o indirectamente y cualquiera sea la forma en que éstos se adopten, que tenga por objeto fijar precios, limitar la producción, asignarse zonas o cuotas de mercado, afectar el resultado de procesos de licitación, determinar condiciones de comercialización o excluir a actuales o potenciales competidores.

Los trabajadores de SURGAS S.A. E.S.P. siempre deberán tomar sus decisiones comerciales de manera independiente, sin injerencia de competidores o terceros ajenos.

SURGAS S.A. E.S.P. asume con base en todo el material que conforma el Programa de Cumplimiento de la Libre Competencia, que todos sus trabajadores se encuentran capacitados para identificar situaciones que pueden implicar la contravención a este principio.

4.5 Acuerdos de colaboración con competidores.

SURGAS S.A. E.S.P. únicamente podrá celebrar acuerdos de colaboración con competidores (*joint ventures, jointly operated assets, joint purchasing, operated by others properties, o research and development*) cuando éstos sean justificables económicamente (como obtener eficiencias que no obtendría de otra manera), no impliquen riesgos para la libre competencia, y sean aprobados por el Área Legal y de Compliance.

Asimismo, deberán tomarse todas las medidas de resguardo necesarias para evitar la materialización de conductas anticompetitivas en el marco de estos acuerdos, y deberán notificarse previamente a la Superintendencia de Industria y Comercio de cumplirse con los umbrales establecidos en la legislación vigente.

4.6 Manejo de información confidencial

Todos los trabajadores de SURGAS S.A. E.S.P. deberá tener especial cuidado en no intercambiar información comercialmente sensible con sus competidores, clientes y proveedores, ya sea directa o indirectamente.

Chilco considera como información confidencial toda aquella que de ser conocida por un competidor, influiría en sus decisiones de comportamiento en el mercado, tales como: precios, descuentos, estrategias promocionales, volúmenes, participaciones de mercado, estructura de costos, condiciones comerciales, clientes, inversiones, planes de expansión, participación en licitaciones, entre otras.

Asimismo, todos los trabajadores de SURGAS S.A. E.S.P., deberá tener especial cuidado en el lenguaje utilizado en todas sus comunicaciones, ya sea con personal interno o externo de la empresa, que puedan interpretarse erróneamente y en un sentido contrario a los principios señalados en la presente Política de Libre Competencia.

4.7 Participación en instancias gremiales

Todos los trabajadores de SURGAS S.A. E.S.P. que deban participar en instancias gremiales donde asistan competidores, deberán tener especial cuidado en no discutir ni entregar información relativa a cualquier variable competitiva de la compañía.

Asimismo, deberán poner en conocimiento del Área Legal y Compliance de SURGAS S.A. E.S.P. su participación en dichas instancias, así como de cualquier situación riesgosa desde la perspectiva de la libre competencia.

La información que reciba SURGAS S.A. E.S.P. en el marco de su participación en instancias gremiales debe, necesariamente, ser: **(i)** histórica; **(ii)** agregada y general; **(iii)** recolectada voluntariamente de los miembros; y **(iv)** procesada por un tercero independiente.

SURGAS S.A. E.S.P. asume en base a todo el material que conforma el Programa de Cumplimiento de la Libre Competencia, que los trabajadores que representan a la compañía y sus Filiales en este tipo de instancias se encuentran capacitados para identificar situaciones que pueden implicar infracciones a la libre competencia.

4.8 Comportamiento leal y pro-competitivo en el mercado

Considerando la estructura de los mercados en que la compañía participa, los trabajadores deben tener un especial deber de cuidado respecto de conductas unilaterales que puedan resultar anticompetitivas.

Los trabajadores de SURGAS S.A. E.S.P. deberán consultar previamente al Área Legal y de Compliance la ejecución de conductas que pudieran considerarse infracciones unilaterales a la libre competencia.

5. Otorgamiento de condiciones comerciales objetivas, transparentes y no discriminatorias

SURGAS S.A. E.S.P. otorgará condiciones comerciales tanto a clientes como proveedores en forma objetiva, transparente y no discriminatoria. SURGAS S.A. E.S.P. únicamente otorgara condiciones más favorables cuando exista una justificación económica razonable para ello.

6. Material Complementario

La presente Política de Libre Competencia debe ser complementada con los siguientes materiales disponibles en la intranet:

1. Manual de Libre Competencia.
2. Guías Prácticas de Conducta.
3. Matriz de Riesgos de Libre Competencia.
4. Entrenamiento de libre competencia realizado periódicamente por la compañía.



CAMILO ERNESTO LOZANO HERMIDA
Representante Legal